

Santiago de Cali, Noviembre 23 de 2021

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho del señor Juez va este proceso informándole que a órdenes del juzgado con ocasión del presente proceso, se encuentran títulos judiciales **No. 469030002704176 y 469030002683389** por valor de **\$7.000.000 y \$96.013.367** respectivamente. Igualmente el apoderado judicial de la parte demandante solicita la entrega del mismo. Sírvase proveer.

ROSALBA VELASQUEZ MOSQUERA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: LUIS ANGEL GONZALEZ CABEZAS
DEMANDADO: BBVA HORIZONTE PENSIONES Y CESANTIAS
RAD.: 2011-00644

Auto Inter. No.1988

Santiago de Cali, Noviembre 23 de 2021

Visto el informe secretarial que antecede, se encuentra que la parte demandante solicita la entrega de títulos por concepto de pago derivado del proceso ordinario y así mismo, se observa constancia de consignación por parte de la entidad demandada PORVENIR S.A. puestos a disposición del Juzgado, por lo tanto, se procede a ordenar la entrega de los títulos judiciales N° **469030002704176 y 469030002683389** por valor de **\$ 7.000.000 y \$ 96.013.367** respectivamente, consignados a órdenes de este Despacho. Revisado el expediente, se encuentra a folio 1 y 2 del expediente, poder para recibir en favor de CECILIA ESPERANZA GARZON. Así las cosas el juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: ORDENAR la entrega los títulos judiciales N° **469030002704176 y 469030002683389** por valor de **\$ 7.000.000 y \$ 96.013.367** respectivamente, a favor de la parte demandante, consignadas a órdenes de este Despacho Judicial por parte de la demandada PORVENIR S.A.

SEGUNDO: Devuélvanse las diligencias al archivo.

NOTIFIQUESE,

El Juez,

-Firma Electrónica-
JORGE HUGO GRANJA TORRES

**JUZGADO CUARTO LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**

En estado No. **163** hoy notifico a las partes el auto que antecede

Santiago de Cali, **24 DE NOVIEMBRE DE 2021**
La secretaria,


ROSALBA VELASQUEZ MOSQUERA

Firmado Por:

Jorge Hugo Granja Torres
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 004
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7c5591f0acdd5e28badab9f9dc25bb668a9c2fdf0c7081e6c78c275ad962adc0**

Documento generado en 23/11/2021 02:43:18 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Santiago de Cali, Noviembre 23 de 2021

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho del señor Juez va este proceso informándole que a órdenes del juzgado con ocasión del presente proceso, está consignado el título judicial **No. 469030002525922** por valor de **\$500.000**. Igualmente el apoderado judicial de la parte demandante solicita la entrega del mismo. Sírvasse proveer.

ROSALBA VELASQUEZ MOSQUERA

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: LISBETH MARMOLEJO MONDRAGON
DEMANDADO: COLPENSIONES Y OTRO
RAD.: 2017-0627

Auto Inter. No. 2027

Santiago de Cali, Noviembre 23 de 2021

Visto el informe secretarial que antecede, se encuentra que la parte demandante solicita la entrega de título por concepto de pago derivado del proceso ordinario y así mismo, se observa constancia de consignación por parte de la entidad demandada COLPENSIONES puestos a disposición del Juzgado, por lo tanto, se procede a ordenar la entrega del título judicial **No. 469030002525922** por valor de **\$ 500.000**, consignado a órdenes de este Despacho. Así las cosas el juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: ORDENAR la entrega del **Título Judicial No. 469030002525922** por valor de **\$500.000**, a favor de la parte demandante, consignadas a órdenes de este Despacho Judicial por parte de la demandada COLPENSIONES

SEGUNDO: Devuélvanse las diligencias al archivo.

NOTIFIQUESE,

El Juez,

-Firma Electrónica-
JORGE HUGO GRANJA TORRES

**JUZGADO CUARTO LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**

En estado No. **163** hoy notifico a las partes el auto que antecede

Santiago de Cali, **24 DE NOVIEMBRE DE 2021**
La secretaria,

ROSALBA VELASQUEZ MOSQUERA

Firmado Por:

Jorge Hugo Granja Torres
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 004
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ff6fb99e70395c72e01c7487a5b02f1c2ceb43c2f7e79c586b4dd9e366f65b93**

Documento generado en 23/11/2021 02:43:21 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Santiago de Cali, Noviembre 23 de 2021

INFORME DE SECRETARÍA: Al despacho del señor Juez va este proceso, informándole que para efectos de evitar una posible nulidad en el presente proceso, y teniendo en cuenta que les fue reconocida sustitución pensional a las jóvenes PAOLA ANDREA VALENCIA VALENCIA y MARY JANETH VALENCIA VALENCIA con ocasión al fallecimiento del señor FABIO ARTURO VALENCIA CASTAÑO, en calidad de hijas, esta agencia judicial ordenara su vinculación como litisconsortes necesarios, como a bien expresa el artículo 61 del CGP. Sírvase proveer.

ROSALBA VELÁSQUEZ MOSQUERA

Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

**REF: ORDINARIO LABORAL
DTE: JULIA ROSA LOPEZ DE VALENCIA
DDO: COLPENSIONES
RAD: 2016-522**

AUTO INT. No. 2033

Santiago de Cali, 23 de noviembre de 2021

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que les fue reconocida sustitución pensional a PAOLA ANDREA VALENCIA VALENCIA y MARY JANETH VALENCIA VALENCIA con ocasión al fallecimiento del señor FABIO ARTURO VALENCIA CASTAÑO, en calidad de hijas, y en aras de evitar posibles nulidades, se hace necesario la vinculación de las mencionadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 del C.G.P., sin embargo, previo a su notificación se le solicita a las partes para que alleguen al proceso la dirección a donde se le puede enviar la notificación del auto admisorio de la demanda y el auto con el cual se la vincula al presente proceso. Por lo anterior el Juzgado DISPONE:

PRIMERO: VINCULAR a la presente demanda como LITIS CONSORTE NECESARIO a las jóvenes PAOLA ANDREA VALENCIA VALENCIA y MARY JANETH VALENCIA VALENCIA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 del C.G.P.

SEGUNDO: SOLICITAR a la partes para que alleguen al proceso la dirección de notificación de la Litis consorte necesario, donde se le pueda enviar la notificación del auto admisorio de la demanda y el auto con el cual se la vincula al presente proceso.

TERCERO: Una vez se aporte lo solicitado en al numeral que antecede se ordena NOTIFICAR Y CORRER traslado de la demanda a la vinculada como Litis consorte necesaria, por el término legal de diez (10) días hábiles, entregándoles

para tal fin, copia de la demanda tal como lo ordena el artículo 74 del C.P.T. y de la S. S.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JORGE HUGO GRANJA TORRES

S.M.S.

**JUZGADO CUARTO LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**

En estado No. **163** hoy notifico a las partes el auto que antecede

Santiago de Cali, **24 DE NOVIEMBRE DE 2021**
La secretaria,


ROSALBA VELASQUEZ MOSQUERA

Firmado Por:

**Jorge Hugo Granja Torres
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 004
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a7c7cc453e47fb4d93f567a64456b141ebfe190dfe92ce907371be4c2fb440ab**

Documento generado en 23/11/2021 02:43:20 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Santiago de Cali, 23 de noviembre de 2021.

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez va este proceso informándole que la parte demandante solicita la devolución de la demanda. Sírvase proveer.



ROSALBA VELÁSQUEZ MOSQUERA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO

DTE: MARIA CAMILA MUÑOZ COTACIO
DDA. CENTRAL CARE SANA MRTA SAS
y CLINICA DE REHABILITACION INTEGRAL VIDA SAS
REP. JUAN RAMON CARRERO Y ANGELICA MARIA RODRIGUEZ
Rad. 2021 -362

Auto Sust. No. 1480

Santiago De Cali, 23 de Noviembre de 2021.

Visto el informe secretarial que antecede y como quiera que es procedente la petición, por la secretaría, procédase a la entrega de la demanda.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

-Firma Electrónica-
JORGE HUGO GRANJA TORRES

**JUZGADO CUARTO LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**

En estado No. **163** hoy notifico a las partes el auto que antecede

Santiago de Cali, **24 DE NOVIEMBRE DE 2021**
La secretaria,



ROSALBA VELASQUEZ MOSQUERA

Firmado Por:

**Jorge Hugo Granja Torres
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 004
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8b2450cf4871b503e10e31d8a91e567eeeda150c72f28d39cbad97a03ef77e51**

Documento generado en 23/11/2021 02:43:19 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>